



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLÓN

*ANUNCIO. Extracto de la Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Presidencia del Patronato Municipal de Actividades Deportivas, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción de escuelas deportivas.*

BDNS (Identif.): 865565.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865565>).

*Primer. —Beneficiarios:*

Las entidades deportivas, federaciones o clubes deportivos básicos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, estén legalmente constituidos de conformidad con lo establecido en el decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los clubs deportivos y agrupaciones de ámbito autonómico del Principado de Asturias, inscritos, salvo en el supuesto de federaciones, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y del Ayuntamiento de Castrillón, con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y en su caso, inscritas en el registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de que se trate. En el caso de personas físicas, ser mayor de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

*Segundo. —Objeto de la subvención:*

Regular la concesión de subvenciones que otorgue el Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón (en adelante PMAD) en su ámbito competencial en régimen de concurrencia competitiva a las entidades deportivas para la promoción deportiva, escuelas deportivas en el municipio de Castrillón, como punto de partida para fijar los objetivos estratégicos en el desarrollo de programas deportivos de interés público, durante el ejercicio 2025, que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el municipio de Castrillón.

*Tercero. —Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

*Cuarto. —Cuantía:*

La cuantía global de la convocatoria asciende a cuarenta y tres mil euros (43.000,00 euros).

*Quinto. —Criterios de concesión:*

1. El PMAD atenderá, para el otorgamiento de las subvenciones de promoción deportiva, escuelas deportivas y aplicará los siguientes criterios de valoración:

1.1 Técnicos deportivos.

1.2 Escuelas deportivas para personas con discapacidad (Hasta 18 años).

1.3 Número de licencias (Hasta 18 años).

1.4 Participación de deportistas de ambos性. Se reflejará el porcentaje menor según género.

1.5 Categorías.

1.6 N.º equipos categorías menores. (Hasta 18 años).

1.7 Ámbito de competición por equipo o individual. (Hasta 18 años).

1.8 Coste de arbitrajes (Hasta 18 años).

1.9 Gastos de material (Hasta 18 años).

1.10 Reconocimientos médicos (Hasta 18 años).

1.11 Desplazamientos Deportivos (Hasta 18 años).

1.12 Coste total de la instalación de uso por temporada en concepto de alquiler en base a las ordenanzas 112 y 405 del PMAD.



Los proyectos presentados por los diferentes solicitantes deberán de obtener al menos 10 puntos para optar a su valoración.

Para obtener la valoración económica según tramos de puntuación, se determinará por regla de tres, siendo el máximo de puntos en cada tramo el correspondiente a la máxima propuesta económica.

2. La cantidad total a conceder como subvención, será la resultante del importe total de la valoración de los puntos obtenidos.

Si de estas operaciones resultan importes superiores al déficit real de la actividad a subvencionar, la subvención finalmente propuesta se ajustará al déficit real, esto es, la cantidad máxima por solicitante no podrá superar en ningún caso el déficit de la actividad teniendo en cuenta los gastos necesarios para su organización y los ingresos de cualquier tipo que genere la actividad prevista.

En el caso de que una vez aplicados los parámetros citados, se supere la consignación económica señalada en esta base para cada programa, se disminuirá proporcionalmente el porcentaje a cada una de las solicitudes para destinar dicho importe a cuadrar la cantidad asignada a cada uno de ellos.

3. El órgano instructor y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones en el estudio de las solicitudes presentadas, tomará como referencia en el aspecto económico la capacidad que cada solicitud pueda generar y el porcentaje que ésta representa en el proyecto presentado.

4. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención la determinará el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, previa propuesta de la Concejalía delegada de Deportes, imputándose los créditos a la partida presupuestaria correspondiente.

**Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes:**

La presentación de las mismas se realizará en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria.

En Piedras Blancas, a 29 de octubre de 2025.—El Presidente del Patronato Municipal de Actividades Deportivas.—Cód. 2025-09083.